

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de Octubre de 1941

NUMERO 8644

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 319 de 21 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 321 de 21 de Octubre de 1941, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 322 de 21 de Octubre de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 323 de 21 de Octubre de 1941, por el cual se concede una

licencia.

Resuelto N° 324 de 22 de Octubre de 1941, por el cual se hacen unas promociones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Estado de Cuenta de la Imprenta Nacional del mes de Julio de 1941.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 319.—Panamá, 21 de Octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Encargado del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Nombrar al señor Francisco D. Suárez C., Auxiliar de la Policía Secreta Nacional. Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 321.—Panamá, 21 de Octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Encargado del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo 171, de 15 de Septiembre de 1926, al señor Robert Barnett Tery soldado del Ejército Norteamericano, Compañía "Sig. Co. Aircraft Warning", actualmente en Almirante, Bocas del Toro, el permiso que solicita para importar por medio de la Agencia Postal de Bocas del Toro, un rifle de cacería calibre 22, marca Winchester, modelo 06.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

• El Segundo Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 322.—Panamá, 21 de Octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Encargado del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones a las siguientes empleadas de Correos y Telecomunicaciones:

Señorita Clotilde M. Diez, Ayudante de 3ª categoría de la Sección de Estampillas de la Agencia Postal de Panamá;

Señora Aurora R. de Villalaz, Administradora de la Agencia Postal de Panamá.
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 323

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 323.—Panamá, 21 de Octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle a la señorita Rosa Inés Lustra, Ayudante de 2ª categoría de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de David, una licencia de quince (15) días para que pueda separarse del cargo que desempeña, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo, y por haber la interesada presentado el certificado médico de rigor que comprueba su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

PROMOCIONES**RESUELTO NUMERO 324**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 324.—Panamá, 22 de octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen las siguientes promociones en el Cuerpo de Policía Nacional:

Sargentos Primeros:

Archibaldo Arosemena
Julio Alejandro Centella
Nelson Camaño L.
José Sosonte González
Reginaldo Pérez C.
Ricardo Rodríguez
Jorge López C.
Julio Molo
Antonio Guardado
Manuel Rodríguez C.
Félix Zúñiga B.
Fernando Bustos G.
Eduardo Spencer
Ramón Cardoze
Tomás Salinas Sogandares
Carlos Santanach
Aquilino Arosemena
Cristóbal Montilla
Luis Urriola
Pantaleón Escudero
Ricaurte Paredes
Francisco Arcilla
Vicente Vallejos
Eleazar Araúz
Mateo Stapft
Pedro Florez J.
Luciano Arosemena C.
Narciso Muñoz
Juan Manuel Menéndez
Moisés Guardia G.
Eduardo Mejía Jr.
Román Lay
Teófilo Pineda
José María Serrano
Ramón Delgado R.
Augustus Gordón
Julio A. Arosemena
Ricardo Borbúa
Miguel Moreno L.
Pedro A. Calderón
Abel Tapia
José Pablo Solís
Salustiano Ramírez
Juan E. Florez
Miguel Morós
Octavio Molina M.
Félix Moreno L.
Ernesto U. Robles Ch.
Pablo Roner
Luis Fontellio
Leonardo Bonaga
Esteban Polanco Jr.
Emiliano Ramírez C.

Evaristo Alemán
Valentín Melo E.
Agustín Grimas
Lino Estrada R.
Dionisio Bedoya
Antonio A. Almanza
Luis Urriola
Alejandro Puga
Patrocinio Viola A.
Julián Rodríguez
Gilberto Bulgin
Andrés Suira
Benjamín Walker
José A. Sanguillén
Antonio Zambrano V.
Camilo Armando Núñez
Pedro Mendieta R.
Alejandro Stephens
José Félix Baruco
Antonio Moreno C.
Salvador Quirós
José Santos González
Fabio Franceschi
Manuel Miranda M.
Saturnino Serrano
Pío Pinzón
Benigno Romero D.
Felipe Morales
Rosendo Aguilar
Natividad Quintero
Nicasio Saldaña
Juan B. Barrias
Miguel Martínez
Antonio M. Estribi
Nicolás Atencio M.
Alejandro Gil
Félix Herrera
Esteban Ramírez
Miguel Adames
Rogelio Alba
Pablo J. Ortega
Agustín García V.
Luis Lombardo A.
Arcadio Villalaz
Gustavo Céspedes
José Escudero Urrutia
Fabián Martínez
Teodoro Contreras
Catalino Maines.

Sargentos Segundos:

Ernesto Castillo L.
Jorge E. Vernaza
Luciano Aguilar
José Ramón Sánchez
Honorio Vernaza I.
Alfonso Santamaría
Daniel del Río
Víctor Manuel Pérez
Roberto E. Seixas
Aurelio Hernández
Vicente Lasso
Próspero P. Palma
Garcilaso Gutiérrez
José Félix Urriola
José V. Olmedo
José F. Ferrer
Alcibiades Paredes Jr.
Felipe A. Camargo
Guillermo E. Berguido
Zacarías Gutierrez P.

Franklin Guerrini
Santiago Borbúa M.
Andrés C. Muñoz
Juan Barahona de León
Carlos Contreras
José Calderón
Felipe Campos A.
Tomás Craham
Luis A. Ballesteros
Anastasio Meléndez
Antonio Salcedo
Enrique Ortiz
José A. Castro
Secundino Chávez
José Miguel Pérez U.
Matilde Villarreal
Gonzalo Córdoba
Lisandro Díaz Q.
José G. Tristán
Herario Herrera P.
José Angel García y G.
Joaquín Benavides
Julián George
Conrado Rosas
Victoriano Guerrero
Santana Quirós
Moisés Cattlán
Ramón Soberón
Leovigildo Espino O.
José E. García
Julio Solís
Melquiades Vásquez D.
Jesús Ma. Rodríguez
Francisco A. Garrido.

Cabos:

Juan J. Cubillos
Jorge Osés
Harmodio Rovira
Bienvenido González
Marcelino Berroa
Adolfo Ruiz
Tomás C. Cataño B.
Nicasio Melo
Sergio Bustamante
Marcos Urriola
Enrique Vega
Gaspar Saravia
Manuel P. Quintero
Victor M. Terán
Julio Cuesta
Enrique Velásquez
Abel María Sánchez
David Ledezma
Pascual Salazar
Leopoldo Rodríguez
Severino Batista G.
Adolfo Aparicio
Leonidas Isaza O.
Constantino Durán
Fernando Palma
José F. Ortega B.
Pablo E. Cifuentes
José Teófilo Córdoba
Eusebio Morales
Manuel de J. Castro
Aristóteles Quintanar
Nicomedes Julio
Agustín Guerra
Doroteo Castillo G.
Pedro P. Lara

Fulgencio Miranda
Rufino F. de León
Juan Jaramillo Jr.
Numa P. Valenzuela
Domingo Cedeño
Alejandro González
Osvaldo G. Castro W.
Israel Barrias
Sebastián de León
Máximo Caballero
José de la C. Lasso
José Santos
Manuel M. Avila
Juan de D. Palma
Temístocles Torrente
Aristides M. Hassán Jr.
Hilario H. Palomino B.
Daniel E. Martínez
Ernesto Morel
Gilberto González D.
Efraín Caballero
Arcadio Vargas
José Bernal
Aniseto Moreno
Rogelio Flores
Manuel Bedoya
Cástulo Chávez
Martín Rodríguez C.
Concepción Buitrago
Adolfo Metzner Jr.
Bolívar Urrutia P.
Humberto A. Reyes
Ezequiel Vergara
Luis Carlos Monteverde
Venancio Peralta
Teófilo Argumedes
Bernabé Páez
Domingo Córdoba
Sebastián Rojas
Irene Perea
Crescencio Arosemena
Martín Ramírez C.
Abelardo Aguilar
José A. de la Rosa
Máximo Maradiaga
Anibal Barnett M.
Martín González
Simón Graell
Victoriano Mendoza
Brígido de Gracia
Candelario Guerra
Juan Charles
Cristóbal Carvajal
Nemesio Macías T.
Isidoro Mendoza
Calixto L. Villarreal
Enrique Ortiz
Heleodoro Mendoza
Enrique Ladera C.
Manuel Sánchez
Maximino Palacios
Matilde Villarreal
Efraín González
José Ma. Peralta
Vicente Gozareli
Eliseo Sanjur
Ceferino Castillo
Moisés Chacón
Jeremías Bravo
José Acosta F.
Gonzalo Adames

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles,

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

José del C. González
José E. Real
Manuel de J. Bermúdez
Pedro M. Rodríguez
José Castillo
Humberto M. Trujillo
Isidro de León
José del C. Reina
Hipólito Jaramillo
Fernando Zambrano
Alejandro de Gracia
Francisco Marín
Rosa A. Villarreal
Segundo Florez
Didimo Castillo
Francisco J. Vásquez
Manuel de J. Vásquez
Manuel de J. Oberto
Miguel Jaén
Pastor Fernández
José E. de León
Santiago Gómez
Salomón Martínez
Marcelino Paz
Domingo Vásquez
Rogelio Castillo
Librado Céspedes
Ernesto Díaz
Julián Díaz
Nicolás Pérez
Rogelio Sánchez
Clemente Castañeda Jr.
Rodolfo Morales
Roy L. Surgeon
Román Farques
Juan Ospina
Absalón Forbes
Diego Iglesias

A V I S O**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Filemón Forbes
Emiliano Sánchez
Policarpo Machado.
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Octubre de 1941.

As. 3629. Patente Comercial de Segunda Clase N° 695 de 15 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Clovis Rízcalla domiciliado en Soná, Provincia de Veraguas.

As. 3630. Patente Comercial de Segunda Clase N° 384 de 3 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rubén Ortega Vieto, domiciliado en esta ciudad.

As. 3631. Escritura N° 276 de 13 de Mayo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Antonio Gálvez confiere poder general a Roberto Chen.

As. 3632. Escritura N° 1397 de 16 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un Extracto del Acta de la sesión de la Junta Directiva de "Unilac Inc.", celebrada el 25 de Septiembre de 1941.

As. 3633. Escritura N° 34 de 30 de Noviembre de 1932, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual David Habib Concan vende una finca de la Provincia de Bocas del Toro, a Angelina Waite de Smith.

As. 3634. Escritura N° 120 de 7 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Idalda María y Emma del Carmen Araúz un lote de terreno del área de la ciudad de Penonomé.

As. 3635. Escritura N° 2025 de 15 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Gervasio García Suarez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3636. Escritura N° 2006 de 15 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Estanislao García Suarez, Gervasio García Suarez y Balbino García Suarez celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3637. Diligencia de fianza extendida el 17 de Octubre de 1941, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Inés Durán.

As. 3638. Diligencia de fianza extendida el 17 de Octubre de 1941, en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Clifford Jonhson.

As. 3639. Patente Comercial de Segunda Clase N° 395 de 4 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rosendo Ochoa, domiciliado en esta ciudad.

As. 3640. Escritura N° 2031 de 16 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Angela Casoli de Bermúdez hace una cancelación hipotecaria, vende un lote de terreno a la Compañía Urbanizadora S. A., ésta lo refunde en otra finca y declara la construcción de una casa.

As. 3641. Patente Comercial de Segunda Clase N° 558 de 23 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Angel María López, domiciliado en esta ciudad.

As. 3642. Escritura N° 1399 de 17 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. antes llamada "Grebien & Martinz Inc. cancela obligación hipotecaria a Antonia Nazaria Campos.

As. 3643. Escritura N° 3 de 7 de Octubre de 1941, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, por la cual María Luisa Remon de Obarrio confiere poder a Enrique de Obarrio.

As. 3644. Escritura N° 1756 de 5 de Septiembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Marciana del Carmen Espino vda. de Muller por medio de apoderado y el señor Moszed Morko Bajtel celebran un contrato de arrendamiento.

As. 3645. Escritura N° 34 de 6 de Octubre de

1941, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Manuel Campos vende a Nicolás Ernesto Campos la finca N° 1312 ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 3646. Escritura N° 1997 de 15 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Teresa Gelabert cancela hipoteca constituida a su favor por Mercedes Lagreca de Russo.

As. 3647. Escritura N° 2014 de 16 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Remigia González de Meis vende una finca de su propiedad en esta ciudad a Linnette Hearne de Lick; y la Compañía Internacional de Seguros S. A. hace cancelación hipotecaria.

As. 3648. Oficio N° 153 de 15 de Octubre de 1941, del Juzgado 2º del circuito de Veraguas, por la cual se adjunta copia del auto de embargo decretado sobre varias fincas de propiedad de Joaquín Him, y a petición de Chan Kuang.

As. 3649. Escritura N° 613 de 27 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Lau Soon Young vende una abarrotería denominada "La Llave de Oro" situada en esta ciudad a Pedro Antonio Saldaña.

JOSE GUERRERO G. Jefe de Sección
Encargado del Despacho.

Estado de Cuenta de la Imprenta Nacional del Mes de Julio de 1941.

	DEBE:	HABER:
Gastos de Materiales - - - - -	B/. 2.373.12	
Planilla General - - - - -	2.120.00	
Planillas Adicionales:		
Primera Quincena - - - - -	536.98	
Segunda Quincena - - - - -	574.47	
Oficina - - - - -	460.00	
Luz y Gas - - - - -	109.65	
Gastos Menudos - - - - -	102.62	
Valor de los Trabajos Entregados -		B. 6.803.33
	B. 6.276.84	B. 6.803.33
UTILIDAD NETA - - - - -	B/. 526.49	
	B. 6.803.33	B. 6.803.33

(Fdo.) RICARDO JAEN JR.,
Contable de la Imprenta Nacional.

(Fdo.) FEDERICO LEVY,
El Subjefe de la Imprenta Nacional.

(Fdo.) FRANCISCO CORNEJO,
El Director de la Imprenta Nacional.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar al público y al comercio en general que por escritura pública número 2043 expedida en la Notaría Primera de este Circuito he comprado al señor José Domingo Soto, su cantina situada en la Calle 3 de Noviembre y Calle 21 denominada "Cantina 2 de Enero". En lo futuro se llamará "Demócrata".

Panamá, Octubre 23, de 1941.

José María Herrera G.

AVISO

Henry Meléndez Luck avisa al público en general que he comprado el establecimiento comercial de abarrotería denominado "La Criolla", situado en la Calle veinte y seis Oeste número trece (13).

Panamá, Octubre 23 de 1941.

Henry Meléndez Luck.

—AVISO—

REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO FIJA HORARIO PARA LA CEDULACION DE PANAMEÑOS Y EXTRANJEROS

Se cederán panameños de 7:15 a.m. a 11:15 a.m.

Se cederán panameños y extranjeros y se entregarán las cédulas a los mismos de 12:30 a 1:30 p.m.

GUSTAVO VILLALAZ.

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 658 de esta misma fecha, los señores José Jaén y Jaén y Alberto Rafael Stevenso, únicos miembros de la sociedad colectiva de comercio denominada "José Jaén y Jaén y Compañía Limitada", del comercio de esta plaza, han reformada el Pacto Social que constituyeron por Escritura Pública número

145 de 3 de junio de 1936, en su punto sexto (6º), en la siguiente forma: "El capital social de la Compañía será de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00), aportado por los dos socios, por partes iguales y cubiertos en su totalidad";

Que en todo lo demás el pacto social queda inalterado.

Expedido en Colón, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno.

GUSTAVO VILLALAZ.

—AVISO—

El Suscrito Alcalde Municipal de Océ, al Público

HACE SABER:

Que en poder de los señores Pantaleón Ochoa Z. cedulado número 29-501 y Dario Carrizo D. cedulado número 29-1179 vecino de éste Distrito, se encuentran depositadas cinco cabezas de yeguas de la manera siguiente:

1ª lobuna oscura y la segunda color ballo sin hierro en poder del señor Ochoa Z. La tercera alazón fronteriza. La cuarta rosilla oscura y la quinta colorada oscura herrada así respectivamente en poder del señor Carrizo Díaz.

Dichos animales fueron recogidos por encontrarse vagando por las calles y plazas de esta población y los que hasta ahora no han sido rescatados por sus dueños a pesar de haber sido notificados por el suscrito para tal fin, por haber violado el Decreto N° 3 de 17 de mayo de 1937 dictado por este Despacho en desarrollo de el Artículo 1502 del Código Administrativo. Por lo tanto el suscrito Alcalde de conformidad con lo que preceptúa el Artículo 1601 del mencionado Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de éste Despacho por el término de Ley y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación. Si venciere éste término no se presentaren sus dueños a reclamarlos llenando las formalidades legales, se procederá al avalúo por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, octubre 13 de 1941.

El Alcalde,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Secretario,

Ramón Ochoa Villarreal.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan y Octavio Navarro, varones de edad, casados, panameños, vecinos de Atalaya, Distrito de Santiago, agricultores, jefes de familia y con cédulas de identidad personal Números 60-1554 y 60-1801, respectivamente, solicitaron para ellos y sus menores hijos Alejandro, Juan, Anastacio, Pastor y Paula Navarro Marín, y Victoria y Delia Navarro Campos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Llano de los Quinteros", ubicado en el corregimiento de Atalaya, Distrito de Santiago, con una superficie de cincuenta y dos hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (52 Hts. 1250 m.c.), alindado así:

Norte, y Oeste, terrenos nacionales;

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er. cuatrimestre de 1941 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagará así:

Del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 1º de Octubre, al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

ADMINISTRACION GENERAL
DE RENTAS INTERNAS.

Sur, Quebrada Laja y Etanislao Navarro; y Este, Camino del Coco a Atalaya.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia sobre la adjudicación de tierras a título gratuito, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Corregiduría de Atalaya por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Marcelina Quintero viuda de Romero, en su propio nombre y en el de sus menores nietos que tiene a su cargo, todos panameños, naturales y vecinos de Río de Jesús, Provincia de Veraguas y agricultores, ha solicitado de este despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Los Altos del Roble", ubicado en Río de Jesús, distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (39 Hts. 8405 m.c.), alinderado así:

Norte, Camino viejo de Soná a Santiago; y terrenos nacionales;

Sur y Este, terrenos nacionales, y Oeste, Martín Escobar.

En cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Inspección de Policía de Río de Jesús, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otro edicto se hará publicar por una sola vez en la GACETA OFICIAL, por conducto de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, varón, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito, panameño, Defensor de Oficio y con cédula de identidad personal Número 47-14966, en su carácter de apoderado legal de la señora Petra Mirillo, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de este distrito, soltera y de oficios domésticos, ha solicitado de este Despacho para dicha señora, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Las Cruces", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de cuatro hectáreas con cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro me-

tros cuadrados (4 Hts. 4464 m.c.), alinderado así:

Norte y Este, Camino de La Margarita; a la Horqueta;

Sur, Reyes Flores, y

Oeste, La Quebrada La Peña.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Carlos Alfredo Phillips, panameño, soltero, negro, salomero, de quince años de edad y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal, Colón, Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: Se trata del hurto de la suma de treinta balboas cometido el veintisiete de Mayo del año próximo pasado en el establecimiento comercial denominado "Bazar Romano" situado en la Avenida del Frente entre las calles 9 y 10 de esta ciudad.

De ese hecho se sindicó a Carlos Alfredo Phillips de diez y siete años de edad, quien al ser indagado asistido por su Curador ad-litem confesó espontáneamente ser el autor de ese hurto y explicó detalladamente cómo lo ejecutó, valiéndose de las relaciones recíprocas de empleo.

Al celebrar la vista oral de la causa sin la asistencia del acusado por hallarse prófugo, el señor Agente del Ministerio Público, se expresó así:

"Analizadas las páginas del proceso a la vista, este Ministerio es de opinión de que existe la plena prueba que para condenar requiere la ley, por que la propia confesión de Carlos Alfredo Phillips así lo deja ver cuando lisa y llanamente a fojas 5 del proceso a preguntársele por la persona que el 27 de Marzo del pasado año hurtara del "Bazar Romano" la suma de B. 30.00 contestara. Fui esa persona....." los artículos que se me ponen de manifiesto precisamente los que forman el cuerpo del delito: *son producto del hurto. Además de esos artículos compré la correa y el pantalón que llevo puesto. Cometí el hurto yo solo. Yo le regalé esa cantidad a Carlos Gil porque es mi amigo, él no está mezclado en el hurto y al entregarle esa cantidad no me preguntó de donde sacaba ese dinero. Como dos días después de haber cumplido un mes, barrí el establecimiento a las 4 a.m., hora en que entraba al establecimiento cuando al meter la escoba debajo de un mos-*

trador vi un envoltorio y al abrirlo pudo ver que encerraba B. 30.00. Aunada este previa confesión a la de haberse establecido la existencia del cuerpo del delito, que fué invertida en artículos comprados que se reconocieron primero por el como por la persona que usufructuara sin participación directa en la comisión de un delito. Como a la de haberse desaparecido con lo que ha arrojado en su contra un grave indicio, maxime cuando se ha agotado al tenor de lo que dispone nuestra legislación se le ha hecho la notificación solo resta al Ministerio Público se le condene a purgar la pena a que se ha hecho acreedor que en el corresponde a la del Artículo 352 inciso a) que lo hace reo del delito de hurto por haberlo cometido con abuso de confianza, resultante de la relación de empleo existente en la época de la transgresión entre él y la denunciante, que creo en el caso era la "Cajera".

Efectivamente, existe plena prueba de la existencia de un hecho punible por la ley, y de la responsabilidad criminal del acusado, con las deposiciones de Herminia Romano de Mc. Curry (f. 11) y Alfredo Forte (f. 12) por una parte, y por otra con la confesión del sindicado y su rebeldía, la cual se considera como un indicio grave de su culpabilidad.

Como muy bien lo ha expuesto el señor Agente del Ministerio Público, la disposición violada es la del Artículo 352 inciso a); de consiguiente, debe aplicarsele una pena mayor del mínimo porque no ha observado buena conducta; esto es, catorce (14) meses de reclusión, que reducida a la mitad de conformidad con el Artículo 56 del Código Penal, le corresponde siete meses.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "hurto" a Carlos Alfredo Phillips, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, cantinero y de este vecindario, y lo CONDENAN a la pena principal de siete meses de reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales. Dicha pena la cumplirá en el Reformatorio de la Capital para menores.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38, 56, 352 inciso a); Artículos 2153, 2156, 2157, 2216 y 2219 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo N° 91 de 5 de Julio de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Carlos Hormechea S.—(Fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy veintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

EDICTO EMPLZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Clayton Thompson Mc Mutry, norteamericano, soltero de veintisiete años de edad, marino estacionado en la Base Marina de Coco Solo (Zona del Canal), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto,

más el de la distancia compareza a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de "Lesiones" y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: Al dictarse auto de procesamiento contra Clayton Thompson Mc Mutry por el delito de "Lesiones Personales", perpetrado en la persona de Elsa Howard, el catorce de Enero del corriente año, el Tribunal se basó en la comprobación del cuerpo del delito, y en la confesión del sindicado.

En efecto; lo primero, o sea el cuerpo del delito, se acreditó con el certificado médico legal de folios 16, expedido por el Dr. J. A. Núñez Quintero, en donde se le asigna a la ofendida una incapacidad definitiva de diez y siete días, y la responsabilidad criminal del acusado, quedó comprobada plenamente con la confesión de Mc. Mutry (f. 3); con la declaración de la ofendida (f. 5) hábil para determinar la persona del delincuente, y con el testimonio del Teniente Magdaleno (f. 14). Este vió a un sujeto blanco que salió huyendo de un Cabaret, y al arrestarlo con la cooperación de la Policía de Cristóbal, dijo llamarse Clayton Thompson Mc. Mutry.

El acusado fué emplazado dos veces por edicto por hallarse ausente, y por no haber comparecido ante este Tribunal en el término señalado, la causa se siguió adelante, previa la declaración de su rebeldía.

No hay duda, pues, de la culpabilidad de Mc. Mutry, quien ejecutó el acto en una mujer indefensa, por el solo hecho de no haber ella accedido a sus pretensiones, y considerar esa negativa como una burla.

Esta agresión injusta la considera el suscrito suficiente para imponerle al reo prófugo una pena discrecional que guarde relación con el perjuicio causado, con aplicación del Artículo 319 del Código Penal.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "lesiones personales" a Clayton Thompson Mc. Mutry, natural de los Estados Unidos de Norte América, marino, soltero, de veintisiete años de edad, y lo CONDENAN a la pena principal de seis meses de reclusión que sufrirá en la Cárcel Pública de esta ciudad, y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38, 319 del Código Penal; Artículos 2153, 2157, 2218, 2219 del Código Judicial, y Decreto Ejecutivo N° 91 de 5 de Julio de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Carlos Hormechea S.—C. Barrera G., Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial. Dado en Colón, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—5